



ANEXO II – APÉNDICE UF

PRUEBAS DE FLOTA ARBITRADAS

Edición Regata de flota arbitrada Trofeo Isabel Zendal

Versión: 16 al 17 de noviembre de 2024.

Las pruebas de flota arbitradas se regirán por el Reglamento de Regatas a Vela con las modificaciones de este apéndice. Las pruebas serán arbitradas. Las modificaciones incluidas en UF1 han sido aprobados por World Sailing bajo la Regulación 28.1.5(b) con la condición de que sólo se utilicen las opciones previstas. Este apéndice sólo se aplica cuando se menciona en el Anuncio de Regatas y se pone a disposición de todos los participantes.

UF1 MODIFICACIONES A LAS DEFINICIONES, LAS REGLAS DE LAS PARTES 1 y 2, Y A LA REGLA 70

UF1.1 Añadir a la definición de Rumbo Debido: “Un barco que se está penalizando o que maniobra para penalizarse no está navegando un rumbo debido.”

UF1.2 Se añade una nueva regla 7 a la Parte 1:

7 ULTIMO PUNTO DE CERTEZA

Los árbitros asumirán que el estado de un barco o su relación con otro barco no ha cambiado hasta que tengan la certeza de que lo ha hecho.

UF1.3 LIBRE

UF1.4 Cuando se aplica la regla 20, se exige que, además de las voces, se efectúen las siguientes señales con el brazo:

(a) para pedir “espacio para Virar por Avante”, señalar repetida y visiblemente hacia barlovento; y (b) para indicar “Vira” señalar repetida y visiblemente hacia el otro barco y hacer un movimiento de barrido hacia barlovento.

UF1.5 La regla 70 se suprime.

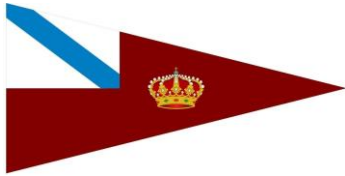
UF2 MODIFICACIONES A OTRAS REGLAS

UF2.1 La regla 28.2 se modifica por:

28 NAVEGAR LA PRUEBA

28.2 Un barco puede corregir cualquier error cometido al navegar el recorrido a condición de que aún no haya rodeado la siguiente baliza o no haya cruzado la línea de llegada para terminar.

UF3 PROTESTAS Y PENALIZACIONES EN EL AGUA



UF3.1 En este Apéndice, “una penalización” significa lo siguiente:

POR INICIATIVA PROPIA: Una penalización de Una trasluchada en pre-salida y rumbos de ceñida y una virada por adelante en el resto de rumbos.

POR INICIATIVA DE LOS ÁRBITROS: Un giro completo conforme a la RRV 44.2.

UF 3.2 LIBRE

UF3.3 Protestas Iniciadas en el Agua por Barcos y Penalizaciones **(a)** Mientras está en regata, un barco puede protestar a otro bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo la regla 31 o la regla 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo implicado. Para ello, deberá dar una voz de "Protesto" y mostrar de manera visible una bandera roja, ambas acciones en la primera oportunidad razonable para cada una de ellas. Arriará la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después de que un barco implicado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o tras la decisión de un árbitro

(b) Un barco que protesta según lo previsto en la regla UF3.3(a) no tiene derecho a una audiencia, En cambio, un barco implicado en el incidente puede reconocer que ha infringido una regla asumiendo voluntariamente una penalización. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que haya infringido una regla y no haya sido exonerado, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente.

UF3.4 Penalizaciones y Protestas por Iniciativa de los Árbitros **(a)** Si un

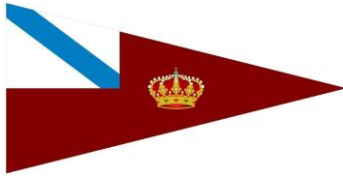
barco

- (1) infringe la regla 31 y no se penaliza,
- (2) infringe la regla 42,
- (3) adquiere una ventaja a pesar de haberse penalizado,
- (4) comete una falta contra la deportividad, o
- (5) no cumple la regla UF3.6 o no efectúa una penalización cuando un árbitro se lo exige,

(6) no cumple con la regla UF2.1 (regla 28.2) un árbitro lo descalificará bajo la regla UF3.5(c), puede ser penalizado por un árbitro sin necesidad de ser protestado por otro barco. El árbitro puede imponer una o más penalizaciones, cada una de ellas señalada de acuerdo con la regla UF3.5(a), o descalificarlo según la regla UF3.5(b), o informar del incidente al comité de protestas para que se tomen medidas suplementarias. Si un barco es penalizado bajo la regla UF3.4(a)(5) por no realizar una penalización o por realizarla incorrectamente, la penalización original se anula. **(b)** Un árbitro que decide, basándose en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla, que no sea la regla UF3.6 o la regla 28 o una regla enumerada en la regla UF3.3(a), puede informar al comité de protestas para que actúe según la regla 60.3. Sin embargo, el árbitro no informará al comité de protestas de una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daños o lesiones.

UF3.5 Señales de los Árbitros

Un árbitro señalará una decisión de la siguiente manera: Una bandera verde o verde y blanca con un sonido largo, significa “No se impone ninguna penalización.



- (a) Una bandera roja con un sonido largo, significa “Se impone una penalización o ésta permanece pendiente.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar a cada uno de estos barcos.
- (b) Una bandera negra con un sonido largo, significa “Un barco está descalificado.” El árbitro dará una voz o hará una señal para identificar al barco descalificado.

UF3.6 Penalizaciones impuestas

- (a) Un barco penalizado por la regla UF3.5(a) efectuará una penalización.
- (b) Un barco descalificado según la regla UF3.5(b) deberá abandonar inmediatamente la zona del recorrido.

UF4 ACCIONES A REALIZAR POR EL COMITÉ DE REGATAS

UF4.1 En la línea de llegada, el comité de regatas informará a los participantes sobre el puesto de llegada de cada barco o la abreviatura de su puntuación. Una vez hecho esto, el comité de regatas mostrará inmediatamente la bandera B con un sonido. La bandera B se mostrará durante al menos dos minutos y luego se arriará con un sonido. Si el comité de regatas cambia la información de puntuación proporcionada en la línea de llegada mientras la bandera B esté izada, mostrará la bandera L con un sonido. La bandera B seguirá izada durante al menos dos minutos después de realizar cualquier cambio.

UF5 PROTESTAS; SOLICITUDES DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA; APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS

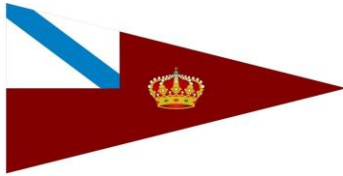
UF5.1 No se pueden iniciar procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.

UF5.2 LIBRE.

UF5.3 Un barco que tiene la intención de (a) protestar contra otro barco bajo una regla que no sea la regla UF3.6 o la regla 28, o una regla enumerada en la regla UF3.3(a),

- (b) protestar contra otro barco bajo la regla 14 si hubo un contacto que causó daños o lesiones, o
- (c) solicitar una reparación informará al comité de regatas de la siguiente manera: dará una voz al comité de regatas antes o mientras se muestra la bandera B.

UF5.4 El tiempo límite definido en la regla UF5.3 también se aplica a las protestas bajo la regla UF5.9, UF5.10 y UF5.11 cuando se permiten dichas protestas. El comité de protestas ampliará el tiempo límite cuando haya una buena razón para hacerlo.



UF5.5 El comité de regatas informará con prontitud al comité de protestas sobre cualquier protesta o solicitud de reparación realizada según la regla UF5.3.

UF5.6 La tercera frase de la regla 61.1(a) y la regla 61.1(a)(2) en su totalidad se suprimen.

UF5.7 Las primeras tres frases de la regla 64.2 se modifican por: “Cuando el comité de protestas decide que un barco que es parte en la audiencia de una protesta ha infringido una regla podrá imponer penalizaciones distintas de la descalificación y podrá adoptar cualquier otro arreglo de puntuación que considere equitativo. Si un barco ha infringido una regla cuando no está en regata, el comité de protestas decidirá si aplica una penalización a la prueba efectuada más próxima en el tiempo o toma otra decisión.”

UF5.8 Audiencias

Excepto para una audiencia bajo la regla 69.2

- (a) No es preciso que las protestas o solicitudes de reparación se presenten por escrito.
- (b) El comité de protestas podrá informar al protestado y programar la audiencia de la forma que considere oportuna y podrá comunicarlo oralmente.
- (c) El comité de protestas puede obtener pruebas y practicar la audiencia del modo que le parezca apropiado y puede comunicar su decisión oralmente.
- (d) Cuando el comité de protestas decide que una infracción a una regla no ha tenido efecto alguno sobre el resultado de la prueba puede imponer una penalización de puntos o fracción de puntos o hacer cualquier otro arreglo que le parezca equitativo, que puede ser no imponer penalización alguna. (e) Si el comité de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la regla UF5.7 o si se aplica una penalización estándar, todos los demás barcos serán informados del cambio de puntuación del barco penalizado.

UF5.9 El comité de regatas no protestará a un barco.

UF5.10 El comité de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la regla UF3.6 o la regla 28, una regla enumerada en la regla UF3.3(a), o la regla 14, a menos que haya daños o lesiones.

UF5.11 El comité técnico no protestará un barco, excepto bajo la regla 60.4 cuando decida que un barco o equipo personal no cumple con las reglas de clase, la regla 50, o las reglas del reglamento de equipo de la regata, si éstas existen. En tal caso, el comité técnico protestará.

UF5.12 La regla 66.2 se modifica por: “Una parte bajo este apéndice no puede solicitar una reapertura.”